



AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO POR 4 MESES, PARA REALIZAR EL “SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE PARRAL” Y APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN

República de Chile
Provincia de Linares
Secretaría comunal de planificación

DECRETO AFECTO N° 02209/2024

PARRAL, 25 de Noviembre de 2024

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 del 31-03-1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N°19.880 del 29-05-2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.886 del 11-07-2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores
4. Decreto Afecto N°2.094 de fecha 15 de noviembre de 2024, que acepta la renuncia voluntaria presentada por la Alcaldesa de Parral Doña Paula Retamal Urrutia.
5. El Decreto Afecto N°2.204 de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el cual Don Pablo Contreras Cortínez asume el cargo de Alcalde de la comuna de Parral.
6. Decreto Afecto N°2.173 del 19-12-2023, aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
7. Decreto Exento N°1.711 de fecha 31-08-2023, que aprueba Contrato Ad-referéndum de Trato Directo para realizar el “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral” por el periodo de 12 meses.
8. Decreto Afecto N°388 del 2-2-2024 que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar el “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral” y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
9. El Oficio N°E455896/2024 de fecha 23-02-2024 de la Contraloría Regional del Maule, que representa el Decreto Afecto N°388 del 2-2-2024, por los motivos que allí se detalla.
10. Decreto Afecto N°569 del 11-3-2024 que deja sin efecto el Decreto Afecto N° 388 del 02-02-2024 que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar el “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral” y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
11. Decreto Afecto N°733 del 10-4-2024 que Rectifica el Decreto Afecto N°569 del 11-03-2024 que deja sin efecto el Decreto Afecto N°388 del 2-2-2024 que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar el “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral” y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
12. Decreto Afecto N°739 del 11-04-2024 que Rectifica el Decreto Afecto N°733 del 10-04-2024 que actualiza el calendario del proceso de licitación “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral” ID N°2600-1-LR24.
13. Decreto Afecto N°1.019 de fecha 03-05-2024, que rectifica el Decreto Afecto N°569 de fecha 11-03-2024 que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar el “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24.
14. Decreto Exento N°2.854 del 29-5-2024 que reactiva el proceso de licitación denominada “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24”.
15. Decreto Afecto N°1.304 del 12-07-2024, que adjudica el proceso de licitación denominada “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24”.
16. El Oficio N° E523794/2024 de fecha 06-08-2024 de la Contraloría Regional del Maule, que representa el Decreto Afecto N°1.304 del 12-07-2024, por los motivos que allí se detalla.
17. Decreto Exento N°4.103 de fecha 08-08-2024, que revoca el Decreto Afecto N°1.304 del 12-07-2024 y retrotrae el proceso concursal “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24”.
18. Decreto Afecto N°1.551 del 20-08-2024, que adjudica el proceso de licitación denominada “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24”.
19. Decreto Afecto N°1.559 del 21-08-2024, que rectifica el Decreto Exento N°2.854 del 29-5-2024 que reactiva el proceso de licitación denominada “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24”.

20. Decreto Afecto N°1.611 del 28-08-2024, que incorpora texto y rectifica el Decreto Afecto N°1.551 del 20-8-2024 que adjudica el proceso de licitación denominada "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24".
21. El Oficio N° E542496/2024 de fecha 23-9-2024 de la Contraloría Regional del Maule, que representa el Decreto Afecto N°1.551 del 20-8-2024, por los motivos que allí se detalla.
22. Decreto Exento N°5.090 de fecha 2-10-2024, que inicia proceso de Invalidación de adjudicación de la licitación "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24".
23. Decreto Exento N°5.408 del 22-10-2024 que designa como alcalde (S) a Don Francisco Pinochet Romero, por orden de prelación.
24. Decreto Exento N°5.607 de fecha 30-10-2024, que termina proceso de Invalidación de adjudicación de la licitación "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24".
25. El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 19-11-2024 para la contratación directa con la empresa Starco S.A. RUT N° 88.446.500-1, para el Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral, conforme artículo 8 letra c) de la Ley 18.886 y el artículo 10° N°3 del Decreto N° 250 de 2005 del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad cuenta con contrato vigente hasta el 30-11-2024 con la empresa Starco S.A. para el Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral, autorizado a través del Decreto Exento N° 1.711 de fecha 31-08-2023, con Toma de Razón por Contraloría Regional del Maule.
2. Que, la Ilustre Municipalidad posee la necesidad impostergable de dar continuidad al Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral, por evidentes y manifiestas razones de salubridad e higiene pública, siendo un servicio elemental para la comuna, el cual no puede verse interrumpido.
3. Que, se publicó una licitación pública en Mercado Público bajo el ID N° 2600-1-LR24, través del Decreto Afecto N°569 del 11-03-2024 que deja sin efecto el Decreto Afecto N° 388 del 02-02-2024 que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral" y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
4. Que, a través del Decreto Afecto N°1.304 del 12-07-2024, se procede a la adjudicación a favor de la empresa mejor evaluada.
5. Que, la Ley de Compras Públicas fue modificada por la Ley N° 21.445 que *"Modifica la regulación sobre contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios"*, publicada el 28-04-2022, estableciendo que, para el caso que el servicio en comento sea prestado por terceros contratados mediante licitación pública, las bases de tal licitación y decreto de adjudicación deben ser objeto del trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República.
6. Que, el artículo 6° letra de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indica que ... *"Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de "Toma de Razón" por la Contraloría General de la República"*.
7. Que, de acuerdo con el Oficio N°E523794/2024 de fecha 06-08-2024 de la Contraloría Regional del Maule, que representa el Decreto Afecto N°1.304 del 12-07-2024, señala que *"representa el mencionado acto municipal, por lo que la entidad licitante deberá adoptar las medidas tendientes a dejar sin efecto la adjudicación en examen y retrotraer el proceso concursal a la etapa de evaluación..."*.
8. Que, dicho lo anterior se debe realizar lo indicado por la Contraloría Regional del Maule y mediante el Decreto Exento N°4.103 de fecha 08-08-2024 se revoca el Decreto Afecto N°1.304 del 12-07-2024 que adjudica el proceso de licitación denominada "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24" y se retrotrae el proceso concursal mediante un Informe Técnico de Reevaluación de ofertas.
9. Que a través del Decreto Afecto N°1.551 del 20-08-2024, se realiza adjudicación del proceso de licitación "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral, ID N°2600-1-LR24".
10. Que a través de Oficio N° E542496/2024 de fecha 23-9-2024 la Contraloría Regional del Maule, representa el Decreto Afecto N°1.551 del 20-8-2024 en orden a Invalidar la adjudicación realizada, previa audiencia de los interesados; proceso finalizado a través del Decreto Exento N°5.607 de fecha 30-10-2024.
11. Que, ante la imposibilidad material de iniciar el servicio el 01 de diciembre 2024, por los tiempos que exige el nuevo proceso, derivado de la invalidación instruida por Contraloría Regional del Maule que implica, evaluación de ofertas, adjudicación, suscripción de contrato y finalmente toma de razón, el Director de Obras Municipales, mediante correo electrónico de fecha 29-10-2024 sugiere al Alcalde (S) realizar un trato directo por los meses de Diciembre 2024, Enero, Febrero y Marzo 2025, entendiendo que este servicio de recolección barrido y disposición final, es un servicio indispensable, y que su falta de continuidad afectaría la salubridad pública de nuestra comuna, sugerencia que realiza por considerar que el servicio en cuestión es de primera necesidad para la Comuna.
12. A través del correo electrónico de fecha 12-11-2024 el Director de Obras, hace llegar cotización para realizar el

servicio por la empresa Starco S.A. RUT N° 88.446.500-1, por el valor mensual de \$149.226.000 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veintiséis mil pesos) impuesto incluido, por un periodo de 4 meses a contar del 01 de diciembre de 2024, siendo dicha cotización favorable a los intereses municipales, toda vez que se enmarca en el presupuesto.

13. Resulta además pertinente señalar que la empresa antes mencionada, ha realizado un buen servicio con intachable comportamiento, el cual a la fecha no presenta multas y otorga suficiente seguridad respecto a la continuidad del servicio, pues posee un plan vigente de operaciones en la comuna. De proceder en contrario se podría afectar la correcta prestación del servicio a los vecinos de la comuna de Parral, y la continuidad del servicio, en especial atención a la estrechez de plazo para la contratación y la magnitud del servicio a prestar, que haría necesario para un proveedor diverso, el tener que efectuar estudios y análisis de zonas, recorridos, volúmenes, entre otros aspectos técnicos, que resultan inviables dados los argumentos antes indicados, y atendido el breve periodo por el cual se necesita contratar el servicio mientras se resuelve la licitación en proceso.
14. Que, conforme a lo antes expuesto, y al tratarse de un servicio que requiere de continuidad por razones sanitarias generales de la comunidad, y estar en proceso una licitación pública para contratarlo, se ha constituido una situación que fue imprevista para esta entidad toda vez que se convocó una licitación pública para contratar el servicio, que actualmente tiene fecha de término al 30 de noviembre 2024; sin embargo, dicho proceso debió invalidarse a la etapa de evaluación de la ofertas por instrucción de la contraloría, debiendo con posterioridad a ello ser enviado a la Contraloría General del Maule para Toma de Razón conforme al artículo 6 de la Ley N°19.886, todo lo que excedería el plazo de vigencia del actual contrato y dado los tiempos, no es factible adjudicar antes del 30 de noviembre de 2024, y para evitar una eventual emergencia sanitaria en la comuna.
15. Que, con todas esas consideraciones, esta entidad ha decidido contratar los servicios cotizados por la empresa STARCO S.A. por el monto y el plazo antes indicado, ya que se adecúan a las necesidades esenciales de la comunidad, y a encontrarse debidamente justificada, un imprevisto el no haber sido cursado el decreto de adjudicación por la Contraloría Regional del Maule, debiendo invalidarse y retrotraerse la licitación a la etapa de evaluación de las ofertas, provocándose un retraso en la finalización de dicho proceso de contratación por lo demás, dicho proceso de adecuación del pliego de condiciones, de publicación de las bases, de toma de razón de diversos actos administrativos, y de puesta en marcha del servicio, requieren un plazo adecuado, de acuerdo a la experiencia indicada en este mismo acápite, y a fin de contratar un servicio que se adecúe a las necesidades reales de la comuna, por lo cual, se hace necesario esta contratación directa por el plazo de 4 meses.
16. Que, el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indica que procede la contratación directa cuando *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.”*, situación prevista en idénticos términos en el artículo 10° N° 3 del Decreto N° 250 de 2005 del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley.
17. Que, como resulta evidente, atendido lo razonado precedentemente, que el proveedor se encuentra “Hábil” en el Registro de Proveedores del Mercado Público.
18. Que, en la situación de autos, es manifiesta y evidente la urgencia de contar con el servicio, una vez finalizado el trato directo actualmente vigente al 30-11-2024, por ser indispensable para la higiene y salubridad de la comuna, y dicho servicio, de comenzar su vigencia de forma inmediata al término del contrato actual.
19. Que la ley N°21.455, que modifica la ley N°19.886, y en lo relevante a esta situación, modifica su inciso segundo, haciendo obligatorio el trámite de toma de razón para las bases de contratación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, por lo que se torna aún más palmaria la necesidad de acudir a la modalidad de contratación directa antes mencionada. Se debe sumar a lo anterior, que la Contraloría General de la República en su Dictamen N°E370767N23 de fecha 20-07-2023 establece que el acto administrativo aprobatorio del trato directo de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios se encuentra sujeto al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.
20. Que, para la causal de contratación directa utilizada en esta situación, es necesaria sólo la realización de 1 cotización, de conformidad al artículo 51 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley de compras públicas.
21. Que, el honorable Concejo Municipal dio su aprobación en forma unánime, para recurrir a la contratación directa del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral, en sesión ordinaria realizada el 19-11-2024.
22. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar dicha contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, que permiten recurrir a una nueva contratación directa a través del portal de Mercado Público, con el objeto de contar con los servicios requeridos.

DECRETO

AUTORÍCESE:

Excepcionalmente, la Contratación mediante Trato Directo para realizar el “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral”, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 18.886, y el artículo 10° N° 3 del Decreto N° 250 de 2005 del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley, por tratarse de un caso de urgencia al tratarse de un servicio que requiere de continuidad por razones sanitarias generales de la comunidad.

CONTRÁTESE:

El Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral a la empresa **Starco S.A. RUT N° 88.446.500-1**, por el **valor mensual de \$149.226.000** (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veintiséis mil pesos) impuesto incluido, por un periodo de **4 meses a contar del 01 de diciembre de 2024**.

APRUEBESE:

Los presentes Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Planos, Contrato y demás antecedentes que regirán la contratación, cuyo texto es el que se presenta a continuación; los Planos se encuentran como documento adjunto a este acto administrativo:

CONTRATACIÓN DIRECTA

“SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA COMUNA DE PARRAL”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.- GENERALIDADES:

1.1.- La Ilustre Municipalidad de Parral procede a la Contratación directa denominada “Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral” la que se desarrollará de acuerdo a los presentes Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Planos (adjuntos en el portal www.mercadopublico.cl) y demás antecedentes, los que se entiende forman parte integrante del Contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el concesionario.

1.2.- Los Términos de Referencia regularán la contratación, plazos, garantías, sanciones por incumplimiento de requisitos exigidos en estos Términos de Referencia y ejecución del servicio y forma de pago del servicio, financiado total o parcialmente con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

1.3.- El contrato considera todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará todos los gastos de mano de obra, materiales e insumos, máquinas y herramientas, el pago de remuneraciones, impuestos e imposiciones previsionales de su personal, costos de garantías, traslados y en general, todo lo necesario para entregar un servicio completo y correcto conforme las Especificaciones Técnicas del mismo. Estas acciones deberán estar de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, aun cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el concesionario deberá prever tales acciones, no pudiendo alegar causa alguna que lo exima de esta obligación.

1.4.- El concesionario no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los Términos de Referencia, para lo cual deberá estudiarlas en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones éstos se tendrán que dar a conocer a la Unidad Técnica.

1.5.- Cualquier duda que surja con posterioridad a la formalización del contrato o durante el desarrollo de éste, será resuelto por la Inspección Técnica de Servicio (I.T.S) a cargo del control del contrato. En este sentido, el concesionario de la presente contratación deberá aceptar lo resuelto por ésta, sin pretender aumento de plazos, espacios, ni indemnización de ningún tipo, entendiéndose que la duda tiene su origen en la omisión del concesionario respecto de la materia en cuestión, en el estudio de los antecedentes.

2.- PACTO DE INTEGRIDAD:

2.1.- El concesionario declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes Términos de Referencia y demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El concesionario manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia de contratación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

2.2.- El concesionario se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas.

3- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Para los efectos de la presente contratación, la Ilustre Municipalidad de Parral actuará como Mandante y Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica.

Nombre	:	Ilustre Municipalidad de Parral
Domicilio	:	Dieciocho N° 720
N° de RUT	:	69.130.700-K
Representante	:	Paula Retamal Urrutia

4.- FINANCIAMIENTO:

Será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

5.- PRESUPUESTO:

5.1.- El presupuesto por todo el periodo a contratar es de **\$596.904.000** (Quinientos noventa y seis millones novecientos cuatro mil pesos) IVA incluido, que serán pagaderos en cuotas mensuales de **\$149.226.000** (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veintiséis mil pesos) impuesto incluido, por un periodo de 4 meses, considerando el siguiente detalle mensual:

SERVICIO	Recolección RSD	Barrido	Disposición RSD
Valor Neto Mensual	\$83.000.000	\$18.000.000	\$24.400.000
IVA (19%)	\$15.770.000	\$3.420.000	\$4.636.000
Valor Bruto Mensual	\$98.770.000	\$21.420.000	\$29.036.000

5.2.- Se deja expresa constancia que concesionario deberá considerar en el monto contratado todos los impuestos a que se diere lugar, incluidas asimismo las rebajas por franquicias tributarias a que pueda optar. Por lo tanto, en caso de que proceda alguna franquicia tributaria, el concesionario deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a la Ilustre Municipalidad de Parral, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación

6.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

6.1.- **Modalidad de contratación:** Contratación directa, a suma alzada.

6.2.- **Tipo de:**

6.2.1.- **Adquisición:** Contratación directa superior a 5.000 U.T.M, según el Art. 19 bis Reglamento de la Ley N°19.886.

6.2.2.- **Moneda:** En pesos, moneda nacional.

6.3.- **Normativa aplicable:** el servicio se contratará, y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias contenidas en los siguientes documentos según corresponda:

- Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Planos.
- Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto N°250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Decreto N°189 del MINSAL, Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.
- Ley N°16.744 de 1968 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, y sus posteriores modificaciones.
- Ley N°20.123 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que regula Subcontrataciones y contrato de trabajo transitorios.
- Normas Técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización. www.inn.cl.
- Ley N°19.300 sobre Bases Generales del medio Ambiente y su Reglamento, con sus modificaciones.
- Reglamentación y disposiciones vigentes en materia laboral y previsional.
- Documentos adicionales o anexos que la Municipalidad incluya en antecedentes contratación.
- Y cualquier otra normativa legal y reglamentación que diga relación con el servicio que prestará el contratado, vigente en la República de Chile.
- Contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y el adjudicatario.
- Toda la normativa en la materia, vigente en el país.

6.3.1.- Normativa y reglamentación que no se incluye en los presentes Términos de Referencia ni en el legajo de antecedentes por saberse y entenderse conocida por el concesionario.

6.3.2.- Primarán por sobre todo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

7.- EXIGENCIAS LEGALES DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA

7.1.- No podrá ser contratado quien se encuentre afecto a las causales de inhabilidad establecidas en el art 4 de la Ley N°19.866 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en los artículos 8° N° 2 y 10° de la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y en el artículo 26 letra d), del Decreto Ley N° 211 de 1973, que establecen lo siguiente:

1.- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

2.- Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

3.- Haber sido condenado, a la prohibición, temporal o perpetua, de celebrar actos o contratos con el estado, establecida en los artículos 8° y 10° de la ley N° 20.393.

4.- Haber sido condenado, en virtud del Decreto Ley N° 211 de 1973 a la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

7.2.- El contratado, deberá estar con inscripción vigente en estado "Hábil" y con su documentación actualizada en el Registro Electrónico Oficial Proveedores de la Administración Pública, al momento de la suscripción del contrato.

7.3.- **Registros:** Al momento de la contratación, la inscripción en el Registro Electrónico Oficial Proveedores de la Administración Pública será verificada por funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes corroborarán la calidad del contratista en el Registro.

8.- DE LAS GARANTÍAS

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el concesionario y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

1.

2. 8.1.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

8.1.1.- La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Extendida a nombre	:	Ilustre Municipalidad de Parral
---------------------------	---	---------------------------------

RUT de N°	:	69.130.700-k
Monto	:	10% del valor del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Glosa	:	"En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral"
Validez	:	La vigencia de esta garantía será de a lo menos 220 días corridos, contados desde la fecha de firma del Contrato.
Restitución	:	La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se efectuará una vez realizada la liquidación del Contrato mediante Decreto.

8.1.2.- Forma de entrega:

- **Garantía en forma electrónica:** deberá ajustarse a la "Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma", debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.
- **Garantía en forma física:** al momento de la firma del contrato, el concesionario deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720, Parral.

8.1.3.- Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la contratación, o el nombre y/o Rut del concesionario están mal extendidos, será rechazada.

8.1.4.- Cobro de la Garantía: El concesionario será sancionado con el cobro de la garantía en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales para sus trabajadores.
- Cuando el Concesionario no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- Cuando por una causa imputable al concesionario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.

8.2.- Póliza de seguro, según corresponda: Al inicio del Servicio, deberá presentar, además, las siguientes pólizas:

- Seguro responsabilidad civil por daños a terceros**, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionadas a terceros, entre otras. Deberá contratar una Póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos un 10% del monto total contratado. Debe señalar como asegurado adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Seguros contra terceros para todos los vehículos** que estén incorporados al presente proyecto de contratación. Que cubra los daños del vehículo asegurado (total o parcial), ya sea por responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.

8.2.1.- Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del concesionario, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

8.3.- Obligación de la unidad técnica respecto a las Garantías

8.3.1.- Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que los Términos de Referencia exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

8.3.2.- Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

9.- DEL CONTRATO

9.1.- Modalidad del contrato: será mediante el sistema de suma alzada, el valor del contrato se pactará en pesos y no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

Por la naturaleza del Contrato (Trato directo), el Concesionario deberá considerar en el nuevo contrato por el periodo de 4 meses, al 100% de los trabajadores incorporados en contrato por vencer y con la misma remuneración.

9.2.- Formalización del contrato:

9.2.1.- Se suscribirá un sólo contrato, el que será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad firmado por la Municipalidad y el Concesionario, con apego estricto a lo consignado en los presentes Términos de Referencia, procurando siempre en resguardo del interés Municipal.

9.2.2.- Al momento de la firma de contrato, el concesionario deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración Pública, en estado "Hábil".

9.2.3.- El plazo de firma del contrato será hasta el día 29 de noviembre de 2024.

9.2.4.- La Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato será presentada al momento de la firma del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, quien la recibirá y verificará su correcta presentación para luego enviarla a SECPLAN, para que éste la envíe a custodia a la Tesorería Municipal.

9.2.5.- El Contrato contendrá el compromiso por parte del concesionario de ejecutar lo Contratado, de conformidad a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y a cualquier otra exigencia establecida en los presentes Términos de Referencia, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.

9.2.6.- Una vez firmado el contrato por ambas partes y tramitado, será entregado a la Secretaría Comunal de Planificación por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, el cual será publicado en el Sistema (www.mercadopublico.cl) en su ID correspondiente.

9.3.- Al momento de la firma del contrato el concesionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Certificado de estado inscripción en Registro de Proveedores en estado "Hábil" emitido el mismo día de la firma de contrato.
- b. La Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato con fecha de emisión de, a lo menos, el mismo día de firma del contrato o bien una anterior; y con fecha de término como se ha indicado en estos Términos de Referencia.
- c. Identificación del Representante legal.
- d. Certificado de vigencia la Sociedad o E.I.R.L con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de Apertura, emitido por el Conservador de Bienes Raíces o la institución que corresponda si la Sociedad se encuentra en un régimen especial.
- e. Escritura pública original o copia autorizada de la misma en que conste la personería del o los Representante(s) Legal(es) de la Empresa.
- f. Declaración Jurada Simple de Habilidad para contratar con la Administración del Estado, en Formato proporcionado por la Municipalidad.
- g. Certificado de Cumplimiento obligaciones laborales y de Remuneración, vigente. En la eventualidad de que el Certificado indique algún incumplimiento, se estará a lo indicado en la Ley Compras Art 4°, segundo párrafo.

El concesionario quedará exento de presentar la documentación exigida en las letras c), d) y e) cuando estos se encuentren en los documentos acreditados en la información de Registro de Proveedores, sólo si se encuentran vigentes.

En la elaboración del contrato no podrán modificarse las condiciones establecidas en los documentos que conforman la presente contratación.

9.4.- Modificación de contrato: La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, aumentando o disminuyendo el servicio, alterando el valor del servicio en la proporción correspondiente basándose en la Cotización que sirvió de base para esta contratación. La alteración en el monto contratado implicará según corresponda, el reemplazo de la garantía por otra acorde con el nuevo monto contratado, de acuerdo con lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

9.5.- Plazos:

9.5.1.- Plazo de Ejecución del servicio: El plazo de duración del contrato será de 4 meses contados desde el 1 de diciembre de 2024. En razón del proceso de licitación en curso (ID N°2600-1-LR24) las partes podrán acordar término anticipado del contrato.

9.5.2.- De los Plazos: Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o feriado), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento).

9.6.- Subcontratación (artículo 14 ley N°19.886 y 76 del Reglamento):

9.6.1.- El Concesionario no podrá subcontratar ninguna parte de los servicios contratados. Sin perjuicio de lo anterior podrán pedir autorización a la unidad técnica al objeto de subcontratar solo aquellos trabajos que requieran ser realizados por personal especializado, hasta un 30%; entendiéndose que el Concesionario es el responsable de todas

las obligaciones contraídas con la I. Municipalidad de Parral en virtud de su contrato.

9.6.2.- La persona del subcontratista, o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4º de la ley N°19.886, no obstante, lo anterior, la subcontratación no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.

9.6.3.- En el evento de una subcontratación autorizada por el municipio, el subcontratista deberá igualmente cumplir con los requerimientos contemplados en el artículo 4º de la ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y con los presentes Términos de Referencia.

9.6.4.- Para la Municipalidad, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal.

9.7.- Cesión del contrato: La empresa concesionaria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente contratación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

9.8.- Término anticipado del contrato:

9.8.1.-Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

9.8.2.- Término Anticipado por Incumplimiento del Concesionario: La Municipalidad podrá además poner término anticipado al contrato por la vía administrativa, cuando a su juicio el Concesionario hubiere incurrido en alguna de los siguientes casos:

- a) Si el concesionario abandonare el servicio por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada.
- b) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Adulteración de documentos legales por parte del concesionario.
- e) Si el concesionario, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiére la Inspección Técnica, **y hubiere sido multado por ello en más de 5 ocasiones continuas,** u 8 discontinuas durante el año.
- f) Si en el Informe emitido mensualmente por la Inspección Técnica, el servicio prestado fuera calificado como deficiente e inconveniente por tres (3) meses seguidos.
- g) En el evento que el concesionario no comience a prestar su servicio en la fecha que corresponda según contrato, controlado por el Inspector Técnico del Servicio.
- h) Cuando el Concesionario hubiese sido multado por incumplimiento en el pago de imposiciones por dos meses consecutivos o tres meses discontinuos durante el mismo año.
- i) La Subcontratación del servicio materia del contrato, sin la autorización correspondiente.
- j) Si el concesionario hubiere cedido o traspasado el contrato.
- k) Si el monto acumulado de las multas aplicadas sobrepasara el 15% del valor del contrato.
- l) Si al concesionario le fueran protestados documentos mercantiles que mantuviere impagos por más de sesenta (60) días, o los documentos no fueron debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.
- m) El abandono intempestivo del servicio, por parte del concesionario.
- n) Por acumulación de 6 multas en un (1) año calendario, referidas a las especificaciones técnicas.
- o) Por acumulación de 15 multas, durante el periodo de vigencia del contrato, referidas a las especificaciones técnicas.
- p) Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el Art 8 N°2 de la Ley N°20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el art 10 de dicho cuerpo legal.
- q) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- r) Si el Concesionario no mantiene vigente las Pólizas, por un plazo máximo de 20 días corridos.
- s) En los demás casos que autoriza la ley

9.8.2.1.- El procedimiento para hacer efectivo el Término Anticipado del Contrato en caso de incumplimiento

por parte del concesionario, será el siguiente:

1. Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato el Inspector Técnico del Servicio, notificará inmediatamente de ello al Concesionario a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.
2. A contar de la notificación descrita, el Concesionario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido al Inspector Técnico del Servicio, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3. Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a remitir los antecedentes a la Alcaldesa, o quien la subrogue, para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.
4. Si el Concesionario ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Concesionario, para rechazarlos o acogerlos, totalmente. Dicha resolución deberá notificarse al concesionario vía correo electrónico.
5. En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, el que se notificará al concesionario por carta certificada y por correo electrónico y publicado oportunamente en el sistema de información (ID de la licitación).
6. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

9.8.3.- Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales:

- a. Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el servicio materia del Contrato. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: *“se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.*

También el Concesionario, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Por fallecimiento del concesionario.
- c. En este caso el municipio dará aviso al concesionario, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio.
- d. En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- e. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

9.9.- Efectos de la terminación anticipada del contrato:

9.9.1.- Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.

9.9.2.- Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación del servicio.

9.9.3.- El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del concesionario primitivamente contratado.

9.9.4.- El término de contrato, por causa imputable al contratista, siendo aquellas contempladas en punto número 9.8.2 de estas bases, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Parral para hacer efectivas las Garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de que se produzca el fallecimiento o incapacidad del contratista, y estos se produzcan por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas alucinógenas, debidamente calificado por autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

9.10.- Liquidación del contrato:

9.10.1.- Una vez terminados los servicios sin observaciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago de los servicios sin observaciones.

9.10.2.- Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al Contratista de la garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato”.

9.11.- Anticipos y retenciones: no se consideran en este contrato.

9.12.- Falsedad de la información: Si se comprobare falsedad en los antecedentes presentados por el contratista en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Municipalidad se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al concesionario por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.

10.- DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN:

10.1.- Unidad Técnica:

- Para todos los efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales.
- El municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Dirección de Obras Municipales.

10.2.- Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) Es la contraparte frente al Concesionario, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

- a. El I.T.S y su reemplazante, será designado a través de decreto exento en la misma oportunidad en que se aprueba el contrato, dicho funcionario(a) deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.
- b. Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un I.T.S quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Concesionario dentro de los plazos establecidos.
- c. En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.S titular, actuará el reemplazante, quien contará con las mismas atribuciones que el titular.
- d. El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en los Términos de Referencia para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda. El Inspector Técnico del Contrato, tendrá como funciones las siguientes:
 - Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.
 - Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
 - Visar y dar recepción conforme de los servicios, como así mismo de las multas y pagos.
 - Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de la calidad.
 - Mantener actualizado el expediente del contrato.
 - Velará por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en los Términos de Referencia.
 - Verificar que el lugar de disposición final cuente con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, durante el desarrollo del Contrato.
 - Enviar copia a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la devolución o renovación de las garantías, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.
 - Emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.

11.- LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD

11.1.- Debido al contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold que deberá estar disponible al momento de inicio de la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Concesionario y será la forma de comunicación oficial de dicho contrato.

11.2.- El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la I.T.S imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estos Términos de Referencia.

11.3.- Este será el medio habitual para las comunicaciones entre la I.T.S y el concesionario, que es el medio oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la Unidad Técnica, así como las observaciones del propio contratista. Será responsabilidad del concesionario mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.S. y/o Director de Obras Municipales. Las anotaciones deberán indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

11.4.- Este Libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.S., en caso contrario el Concesionario estará afecto a multa.

11.5.- Las observaciones anotadas en el libro, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el concesionario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha

notificación se entienda practicada.

11.6.- El concesionario o su personal autorizado deberán utilizar el libro para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

11.7.- Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.S al concesionario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

12.- FORMA DE PAGO

- El pago del contrato se realizará en pagos mensuales y de acuerdo con el valor contratado; identificando en su facturación la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles, y el valor por Disposición final de Residuos Sólidos.
- Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

Fecha	:	Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por parte del I.T.S.
Nombre	:	I. Municipalidad de Parral
Rut	:	69.130.700-K
Dirección	:	Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
Monto	:	Neto, IVA y Total
Glosa	:	Deberá indicar identificación del servicio, N° de Orden de compra, mes y monto.

- El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura.
- Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Concesionario del Servicio, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico del Servicio, una vez aprobado el estado de pago y previa emisión de las Órdenes de Compra. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

12.1.- Estado de pago, será requisito que el concesionario haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral, dentro de los primeros cinco días del mes, los siguientes documentos:

1. Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
 2. Carátula firmada por el I.T.S designado y por el concesionario.
 3. Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Solo para el 1º estado de pago**).
 4. Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (Presencial u online).
 5. Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo (Presencial u online).
 6. Nómina de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio durante el periodo correspondiente. Copia de los Contratos de Trabajo, Copia de las Liquidaciones de sueldo debidamente firmadas por los trabajadores.
 7. Certificado del Centro de Manejo de Residuos Sólidos que indique el tonelaje mensual de Residuos recepcionados.
 8. Informe mensual de evaluación de sistema de operación y contingencias producidas conforme lo indicado en el N°10.2 de las Especificaciones Técnicas.
 9. Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, que dé cuenta que el concesionario cumple con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos.
- Para cada estado de pago el I.T.S. deberá emitir, adicionalmente, un informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en dicho periodo, monto y causa de las mismas.
 - Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, la I.T.S, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de Obras); solo entonces solicitará a SECPLAN la emisión de la Orden de Compra y al Concesionario la emisión y entrega de la Factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

- La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución

de los documentos hasta que sean subsanados.

- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos, la Unidad Técnica procederá a dar su aprobación de Estado de Pago, solicitud de Orden de Compra para Facturación al Concesionario y posteriormente enviarla a pago.

12.2.- Facturación y pago: Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Órdenes de Compra del mes correspondiente en estado “Recepción Conforme”.
- Factura.
- Carátula firmada por el I.T.S designado y por el concesionario.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Solo para el 1º estado de pago**). Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (Cuando proceda)
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (Presencial u online).
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo (Presencial u online).
- Certificado emitido por la Unidad Técnica que dé cuenta que el servicio se ha prestado a conformidad, de acuerdo con contrato.

13.- FACTORING

13.1.- La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

13.2.- Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

13.3.- Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y la empresa, Contratista o Concesionario (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

14.- MULTAS:

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del concesionario de una o más obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en el contrato, según como lo que establece la Ley N°19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al concesionario mediante anotación en el Libro de novedades.
- c. Cumplido el plazo otorgado por el I.T.S para subsanar la falla o falta se verificará si se han subsanado o no las observaciones realizadas, si éstas no han sido resueltas, se procederá a la aplicación de la multa.
- d. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica.
- e. La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
- f. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- g. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- h. Toda multa aplicada será informada en la plataforma www.mercadopublico.cl en “Comportamiento Contractual Base”.

14.1.- Aplicación de multas: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Contratación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

14.1.1.- Trámites administrativos:

Nº	Causal	U.T.M
1	Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes) (cuando corresponda).	1 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
2	No contar con los permisos, certificados y patentes necesarios para su funcionamiento.	1 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
3	Pago de salarios inferiores a los consignados en su cotización.	20 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
4	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley N°16.744 para con el personal.	20 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
5	Paralizar los servicios sin causa debidamente justificada.	3 U.T.M por evento y por cada día adicional de atraso (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
6	El incumplimiento de cada orden o instrucción del I.T.S debidamente consignada en el Libro de novedades.	0,5 U.T.M por evento y por cada día (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

14.1.2.- Respecto al Personal contratado:

Nº	Causal	U.T.M
1	Por uso en faena de personal no contratado en la dotación	3 U.T.M por evento y por trabajador de menos (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
2	Por funcionamiento del servicio con dotación incompleta	3 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
3	Por cambio de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usando el uniforme propuesto y/o uniforme incompleto.	2 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
4	Comportamiento impropio hacia los transeúntes, personal municipal y usuarios en general (falta de respeto y decoro, insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad), que hayan sido cometido por cualquier miembro de la dotación.	3 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
5	Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la I.T.S, sin que medie justificación alguna.	2 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
6	Por conductor en posesión de licencia de conducir distinta a la exigida por la ley para el tipo de vehículos que opera o por carecer de la licencia de conducir o por estar vencida.	5 U.T.M por evento y por cada chofer sorprendido (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
7	No presenta elementos de protección personal y/o ropa de seguridad o está en mal estado	3 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
8	Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	20 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

14.1.3.- Vehículos, equipamientos e infraestructura:

Nº	Causal	U.T.M
1	Por incumplimiento de las exigencias referentes a la presentación, características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario.	3 U.T.M por evento y por falencias detectadas (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

2	Utilización de caja compactadora superior a dos años.	2 U.T.M por evento y por cada día de atraso en el cambio (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
3	Por no cumplir dentro del plazo que ordene la I.T.S., con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente	5 U.T.M por evento y por cada día de atraso en el cambio (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
4	Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones.	3 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
5	Por falta de algunos de los vehículos, contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio.	1 U.T.M por evento y por cada contenedor faltante (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
6	Utilización de vehículos de uso exclusivo, según contrato de concesión, en servicios o actividades ajenas para lo cual han sido consignados sin autorización previa.	3 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
7	Por identificación inadecuada de los vehículos titulares o falta de ella.	3 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
8	Por mala manipulación de los contenedores de basura en la carga y descarga, debidamente comprobados por el I.T.S.	2 U.T.M por evento y por cada contenedor estropeado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
9	Por no contar con los documentos de los vehículos vigentes al momento de prestar el servicio en la comuna.	10 U.T.M una vez por cada uno de los vehículos (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
10	No contar con las herramientas básicas por camión recolector	3 U.T.M por evento y por cada camión detectado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
11	Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	2 U.T.M por evento y por cada camión detectado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
12	Por vehículos y/o equipos faltantes por evento, por recolección no cumplida íntegramente en su totalidad	3 U.T.M por evento y por cada subsector (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
13	No reemplazar maquinarias, herramientas, equipos y vehículos cuando sea necesario	3 U.T.M por evento y por cada máquina, herramienta, equipo o vehículo (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

14.1.4.- Falta en los servicios de limpieza, barrido y retiro de los excedentes de calles de la comuna de parral.

Nº	Causal	U.T.M
1	No iniciar el servicio contratado en un plazo máximo de 5 días corridos.	3 U.T.M por evento y por cada día adicional de atraso (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
2	Modificación de la frecuencia, recorrido o ruta y/u horarios de prestación de los servicios contratados sin que medie previa autorización de la Unidad Técnica.	6 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
3	Por incumplimiento en la ejecución de órdenes del servicio encomendado.	2 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
4	Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar a la I.T.S cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida que afectaren el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste.	3 U.T.M por evento y por días de atraso (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
5	Por abandono de vehículos cargados en la vía pública y/o por uso de vehículos fuera de recorrido establecido.	10 U.T.M por evento y por cada vehículo (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
6	Por recolección incompleta en un recorrido diario o no recolectar los residuos en un recorrido diario.	5 U.T.M por evento y por cada vehículo (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

7	Por no tener barrido o dejarlo en la acera, retiro de excedentes ejecutado de acuerdo a tramos entregados.	3 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
8	Por escurrimiento de líquidos percolados.	10 U.T.M por evento y por cada vehículo (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
9	Por descarga de residuos en lugares y/o vertederos no autorizados.	20 U.T.M por evento y por cada vehículo (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
10	Por realizar el servicio fuera del horario indicado en el contrato después de 1 hora siguiente a lo estipulado en el plan operativo (recorrido y horario), sin estar autorizado por la unidad, siendo esta falta una molestia a los vecinos.	5 U.T.M por evento y por días de atraso (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
11	Por suspensión de recorrido sin permiso previo a la Unidad Técnica.	5 U.T.M por evento y por días de atraso (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
12	Por no recoger los residuos que caigan en la vía pública, producto de la deficiente manipulación de los contenedores u otra, de las operaciones del camión recolector.	2 U.T.M por (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
13	Por botar basura al cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando los desperdicios no sean recogidos	3 U.T.M por evento y por cada contenedor faltante y/o calle con excedentes en la vía (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
14	Por no retirar Poda de árboles, raspados de maleza, restos de jardinería y otros que no se consideren asimilables a los domiciliarios o animales muertos de la vía pública debidamente informados	3 U.T.M por evento y por cada trabajador (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
15	Por no contar con implementos de trabajos adecuados y que son indicados en los Términos de Referencia, en especial por no contar con los elementos de protección personal de los trabajadores.	3 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constata tal situación).

14.1.5.- Multas adicionales:

Nº	Causal	U.T.M
1	Por alterar, enmendar o eliminar información del libro de novedades	3 U.T.M por evento (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
2	Por incumplimiento a las Normas de seguridad y de tránsito cuando realicen trabajos de limpieza.	3 U.T.M por evento detectado (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
3	No cumplir las instrucciones de la Unidad Técnica, estampadas en el libro de novedades.	3 U.T.M por evento y por instrucción (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
4	Por no cumplir el servicio en conformidad a las especificaciones técnicas presentada, siempre que no tenga dispuesta una sanción específica.	15 U.T.M por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
5	Por no acreditar el lugar de Disposición final y que cuenta con autorización sanitaria y cumple con la legislación vigente.	10 U.T.M por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
6	No contar con sistema de vacunación para trabajadores que presten servicios	15 U.T.M por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constata tal situación).
7	Por atraso en la renovación y entrega de la póliza de seguros en plazos establecidos, de existir esta Póliza.	1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato, (cada vez que la I.T.S constata tal situación y por cada día de atraso).

8	Incumplimiento en entrega de Plan de Intervención	1 U.T.M por evento y por cada día corrido de atraso (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
9	Por falta de instalación en zona urbana para la salida del personal de barrido.	5 U.T.M por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
10	Por falta de Plan de prevención e implementación	3 U.T.M por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
11	Por no tener operativa la oficina en zona urbana para atención al público.	5 U.T.M por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).
12	Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación o localización exigidos.	2 U.T.M por evento y por cada vez que sea detectado (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

14.2.- Apelación a una Multa:

- El concesionario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- El Concesionario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiére el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al Concesionario.
- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

14.3.- Aceptación de la Apelación:

- La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.
- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

14.4.- Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

14.5.- Tope para la aplicación de las multas: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al concesionario sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

15.- OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición del Mandante para la solución de cualquier observación o anomalía que se detecte;
- Designar al personal idóneo y calificado que lo represente durante la ejecución de las faenas;
- Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato;
- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.
- Aceptar las modificaciones relacionadas con el Plan de Operaciones que, por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la Autoridad Competente, disponga el Municipio.
- El concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la

legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo e Higiene y seguridad en los lugares de trabajo.

8. Es obligación del concesionario entregar un informe mensual del prevencionista, sin perjuicio que el I.T.S podrá solicitar un informe cuando éste lo requiera. Dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
9. Proveer de un sistema de servicios higiénicos en terreno al personal que operan los camiones recolectores. Si la base se encuentra en el territorio comunal podrá utilizarse dichos servicios higiénicos.
10. Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
11. Capacitar a sus trabajadores en temas de prevención de riesgos y en las funciones específicas del servicio antes y durante el desarrollo de la concesión.
12. Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.S de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.
13. Contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.
14. La I.T.S. verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el Libro de novedades cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.
15. El concesionario deberá informar al Municipio en el momento de la facturación mensual y mientras dure el servicio contratado, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratados con sus trabajadores, cuando proceda.
16. La obligación mencionada en el párrafo anterior respecto de las obligaciones previsionales y laborales deberá ser acreditada, mediante certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o institución acreditada.
17. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del concesionario, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
18. El concesionario tendrá la obligación de informar por medio del Libro Manifold, de todo litigio, que le sea notificado legalmente, en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al contrato con la Municipalidad, de no hacerlo se le aplicarán sanciones, establecidas en estos Términos de Referencia.
19. El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera deberá pagar todos los derechos tributos tasas y otros gravámenes que dichas leyes decretos o reglamentos establezcan.
20. Será responsabilidad del concesionario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
21. El concesionario nombrará un Encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
22. No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.
23. Se considerará que el concesionario, antes de firmar contrato, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo de este, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
24. Los insumos y materiales para utilizar en las labores de aseo deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.
25. El concesionario al suscribir el contrato debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en los presentes Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
26. Y todas las demás que se contemplan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

15.1. Encargado responsable a cargo del servicio:

- a. Designará un encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
- b. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, y se entenderá se encuentra ampliamente facultado para representar al concesionario en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- c. El encargado deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico.
- d. En caso de que el encargado se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el concesionario deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos del nuevo Encargado, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones y cuya autorización se registrará en el Libro de Servicio.
- e. El encargado deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular, teléfono fijo y/o correo electrónico, por el I.T.S.
- f. El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del “Encargado responsable a cargo del servicio” en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

15.2.- Dotación y formación del personal:

- a. El concesionario deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.
- b. El número de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con la naturaleza del servicio a ejecutar y el tipo de tecnología cumpliendo con lo expresado al respecto en las Especificaciones Técnicas.
- c. La mano de obra que se emplee en la ejecución del contrato debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Concesionario ocupe deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.
- d. Con todo, el concesionario deberá tener una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Art. 6 de la Ley 19.886).
- e. Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en Parral que realizaban este servicio, personal dentro de aquel que prestaba servicios para el anterior contrato.
- f. Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

15.3.- Medidas de seguridad, según corresponda:

- a. Será obligación del Concesionario adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso de que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el concesionario, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.
- b. La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del servicio serán responsabilidad del encargado dispuesto para tales efectos, según sea el caso.
- c. El concesionario será responsable, desde la fecha de inicio de los servicios, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en la ejecución del servicio.
- d. Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta contratación, el Concesionario deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución del servicio, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.
- e. El concesionario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del concesionario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

15.3.1.- Prevención de riesgos de la Municipalidad: La Empresa adjudicada, así como la Subcontratista, deberá entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, o cada vez que haya una modificación de los antecedentes requeridos, copia de lo siguiente:

- 1. Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- 2. Registro de charla derecho a Saber a cada trabajador.
- 3. Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- 4. Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
- 5. Copia registro entrega del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado a cada trabajador.
- 6. Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución), informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
- 7. Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular nº 2.345 SUSESO).
- 8. Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo con el organismo administrador al que esté adherido.

15.4.- Daños a terceros:

- a. Los daños a terceros y a bienes municipales o que la municipalidad administra, que se deriven del cumplimiento inadecuado de las labores propias de la contratación y/o trabajos específicos, ambos definidos en las especificaciones técnicas y Términos de Referencia, serán de responsabilidad exclusiva del Concesionario, correspondiendo a éste asumir los gastos y pago de perjuicios que de ello se deriven.
- b. Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el

- desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario.
- c. El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.
 - d. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato caucionará el pago de indemnizaciones que con ocasión de las labores del concesionario se demanden a la municipalidad, a efectos de lo anterior interpuesta demanda en contra del mandante éste mantendrá en su poder la boleta de garantía, aun cuando el contrato se hubiere extinguido y a su vencimiento procederá a hacerla efectiva y custodiar los fondos que se obtengan hasta que se establezca la responsabilidad civil que pueda afectarla, procediendo en tal caso al pago con cargo a dichos fondos y a devolver las diferencias si éstas existieran y reservándose la municipalidad el derecho a repetir en contra del concesionario por los pagos y gastos en que deba incurrir con ocasión del cumplimiento de sentencias, en la parte no cubierta por la garantía.

15.5.- Declaración de huelga del personal:

- a. En el caso supuesto de que el concesionario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta contratación, la Municipalidad podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el concesionario ha dejado de prestar.
- b. El concesionario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.
- c. Si el valor mensual a pagar al concesionario sancionado no alcanzara para pagar al nuevo concesionario, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

16.- ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS:

Será la Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue, o un funcionario designado por ella, el (la) Encargado(a) del Proceso de Contratación.

17.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Aun cuando no se exprese en el contrato, el concesionario constituye domicilio en la ciudad asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

CARLA GÓMEZ GARCÍA

DIRECTORA de SECPLAN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA

“SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNA DE PARRAL”

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente contratación y que se define en las presentes bases técnicas, tiene por finalidad la ampliación del servicio que actualmente se encuentra concesionado, en orden a efectuar la recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles, limpieza de sifones y alcantarillas, aseo, mantención, recolección, extracción y disposición final de los residuos domiciliarios del sector urbano y rural, según se definen en los planos adjuntos y en la forma que indican las bases técnicas.

Servicios que serán ejecutados por la empresa contratada.

1.1 SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONTRATACIÓN (DEFINIDOS EN EL PUNTO 2.1)

1.1.1 Recolección de Residuos Domiciliarios, levantamiento de todos los microbasurales espontáneos que surgen en la comuna y que dañan la imagen del sector, Recolección de Residuos Comerciales, Públicos y Voluminosos, del área afecta al contrato.

1.1.2 Barrido de Calles, el cual contempla el retiro de los excedentes.

1.1.3 Disposición Final de los Residuos Sólidos, lugar que deberá contar con las autorizaciones pertinentes conforme la legislación vigente en la materia.

1.2 SERVICIOS QUE NO FORMAN PARTE DE ESTA CONTRATACIÓN

- a. Residuos comerciales con producción superior a 60 litros promedio diarios o su equivalente a 50 Kg. Según ley de carga N°20.949 que estipula el límite máximo de manejo manual de carga individual.
- b. Residuos industriales.
- c. Residuos peligrosos

2. DEFINICIONES

2.1 RESIDUOS A RECOLECTAR Y SERVICIO A PRESTAR EN LAS ZONAS AFECTAS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN ACORDE A LOS PLANOS N°1, N°2 y N°3.

2.1.1 Domiciliarios: Residuos que se generan en las viviendas, oficinas, establecimientos educacionales, así como en locales comerciales y restaurantes, incluidos los generados en los casinos de industrias y hospitales, que presentan composiciones similares a los generados dentro de los hogares. Se incluye materias orgánicas como restos de comida, papel de todo tipo, cartón, textiles, goma, cuero, madera, y materias inorgánicas como latas, botellas, metales, plásticos u otros productos de uso cotidiano de origen industrial, restos de barrido, no siendo taxativa esta enumeración.

Será obligación del concesionario retirar estos residuos, no importando su volumen o peso, informando mensualmente a la ITS, sobre aquellos usuarios cuya producción continuamente sobrepase los 60 litros diarios o su equivalente a 50 kilos, o el tope que la legislación Vigente determine.

Así también será obligación del concesionario el levantamiento de microbasurales ubicados en las vías públicas, trabajo que se deberá informar y coordinar con la ITS

Servicio por prestar en los sectores urbano y rural de la comuna.

2.1.2 Residuos Públicos: Son los que no tienen un origen domiciliario, como, por ejemplo:

- a. Poda de árboles, raspados de maleza, restos de jardinería y otros que no se consideren asimilables a los domiciliarios, depositados en la vía pública.
- b. Animales muertos, abandonados en la vía pública.

Servicio por prestar en sector urbano de la comuna y ocasional en sector rural (a solicitud de la ITS)

2.1.3 Residuos Voluminosos:

Son los residuos domiciliarios depositados en la vía pública que debido a su tamaño, forma y peso no puedan cargarse preferentemente en los camiones recolectores normales. Los cuales deberán coordinar su retiro previa autorización de los ITS.

2.1.4 Residuos Comerciales:

Hasta 60 litros diarios o su equivalente a 50Kgs. tope: corresponderá a desechos producidos por establecimientos comerciales e industriales, hoteles, restaurantes e instituciones públicas y privadas, **considerados asimilables a residuos domiciliarios.** El tope establecido podrá ser aumentado o disminuido conforme a lo que determine la normativa legal vigente.

Se deja expresamente establecido que se exceptúan del tope anteriormente señalado, las Escuelas, los Establecimientos Educacionales y de Salud ya sean públicos o municipales, postas, CESFAM, CECOF, y todos aquellos que el mandante determine en su oportunidad.

2.1.5 Barrido y Retiro de Excedentes de la limpieza de Calles:

- El servicio a prestar es el retiro de excedentes de la limpieza diaria (por ambos lados) en calles: Aníbal Pinto (desde Patricio Blanco hasta Mario Mujica), Balmaceda (desde Aníbal Pinto hasta Dieciocho), calle Urrutia (desde Aníbal Pinto hasta Dieciocho), calle Igualdad (desde Aníbal Pinto hasta Delicias Sur), calle Dieciocho (desde Balmaceda hasta Urrutia), calle Arturo Prat (desde Delicias Norte hasta Delicias Sur), calle Delicias Norte (desde Arturo Prat hasta Ignacio Carrera Pinto) y calle Delicias Sur (desde Arturo Prat hasta Igualdad).
- De la misma forma se efectuará barrido tres veces por semana en todas las otras calles de la ciudad abarcando

desde Delicias Sur hasta Pablo Neruda y desde Mario Mujica hasta Patricio Blanco.

- Barrido, limpieza y retiro de excedentes de las calles indicadas en el plano N°3.

3. VARIOS

2.1.6 Disposición Final de los Residuos Sólidos:

Servicio por prestar por el concesionario, en una Estación de Transferencia y/o Relleno Sanitario, debiendo acreditarse a lo menos semestralmente, que cuentan con su autorización y que cumplen con todas las disposiciones, resoluciones de calificación ambiental, del Servicio de Salud y toda documentación que se deba cumplir conforme la normativa legal vigente en la materia. (Lugar que deberá ser acreditado por la empresa mediante documentos de propiedad, contratos de arriendo o administración durante el periodo de este contrato).

2.2 RESIDUOS QUE NO SON MATERIA DE ESTE CONTRATO

2.2.1 Residuos Industriales:

Desechos tales como viruta metálica, producción hortofrutícola (packing), neumáticos, etc. Todos y cada uno de los provenientes de las operaciones de los establecimientos industriales y los generados por empresas dedicadas a la construcción de viviendas y obras de similar carácter (escombros).

2.2.2 Residuos Peligrosos:

Aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo, irritante, inflamables o combustibles, escombros, explosivos, residuos patológicos, restos humanos y, en general, todo material que ofrezca peligro para la salud del personal encargado de su manejo, o todo residuo para el cual la normativa legal vigente determine un trato especial por su condición.

- Alza contenedor:** Sistema hidráulico instalado en el camión recolector que permite levantar y vaciar en él todos los residuos acumulados almacenados en el interior de los contenedores y/o autocares.
- Caja Compactadora:** Elemento de tipo estanco del vehículo recolector que sirve para compactar y transportar de forma cubierta los residuos recolectados.
- Calles no Pavimentadas:** Aquellas cuyas características las excluyen de la definición de calles pavimentadas.
- Calles Pavimentadas:** Calles con superficies de concreto, asfalto, adoquines u otro material de revestimiento de suelo.
- Contenedor:** Recipiente del equipamiento urbano con tapa, para la acumulación o acopio provisorio de los residuos y evitar la emanación de olores, posteriormente el retiro lo efectúa el concesionario.
- Estación de Transferencia:** Lugar de disposición intermedia de los residuos.
- Fase de Implementación:** Conjunto de acciones que deberá adoptar el concesionario, una vez suscrito el contrato respectivo con la Municipalidad, con el fin de lograr que su programa o Plan de Operaciones llegue a una plena y completa operatividad.
- Frecuencia:** Número de días por semana de prestación de los servicios.
- Generador:** Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca residuos.
- Inspección Técnica del Servicio (ITS):** Es el conjunto de funcionarios municipales o privados contratados, a cargo de coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios contratados.
- Modalidad del Servicio:** Se refiere a las condiciones en las cuales deben ser ejecutados los servicios conforme a las Bases Técnicas, Ordenanzas Municipales y Reglamentaciones vigentes para estos efectos.
- Municipalidad:** Se refiere a la I. Municipalidad de Parral.
- Cotización:** Es el documento entregado por la empresa a la Municipalidad, en la cual se describe la manera en que aquella propone efectuar los servicios y el precio a cobrar por los mismos.
- Plan de Operaciones:** Es el programa de trabajo que propone la empresa para ejecutar lo solicitado de acuerdo con la Modalidad del Servicio definida en las Bases técnicas.
- Recorrido o Ruta:** Es el circuito establecido a seguir por una unidad de Equipo o por el personal del concesionario en la ejecución de la actividad de recolección o limpieza, incluyendo un punto de origen y un punto de destino.
- Sectorización:** Corresponde a la división que se hace de la comuna en la zona a concesionar, para los efectos del orden de recolección o barrido de calles. Estará expresada en sectores y subsectores.
- Transporte:** Se refiere al traslado de los residuos recolectados desde cada punto de recolección hasta la Estación de Transferencia o disposición final u otro que los Municipios determinen.
- Unidad de Equipo:** Corresponde a un camión recolector, su dotación de personal (chofer y peonetas) y herramientas de trabajo.
- Vehículo Recolector:** Vehículo o equipos para el retiro y transporte de residuos.

3. MODALIDAD DEL SERVICIO

- El servicio de recolección de residuos sólidos corresponde a la recolección y transporte de estos al lugar de Disposición Final, con los vehículos recolectores, herramientas, insumos y el personal necesario para ejecutar la totalidad del servicio en forma oportuna, requerido conforme a los presentes términos de referencia, contrato y demás antecedentes de la Contratación. (Plan de Operaciones)
- La recolección se realizará de acuerdo con la modalidad mixta (puerta a puerta y punto a punto), según sector, necesidad detectada y/o determinada. Sin embargo, en ambos sectores Urbano y Rural se presenta la necesidad

mixta, por cuanto existen viviendas, contenedores y/o canastillas en cada ruta.

- c. La empresa deberá indicar claramente en el Plan de Operaciones, el tipo de recolección y/o servicio a desarrollar en cada sector y la justificación de esta. Conforme lo estipulado en los presentes términos de referencia, planos, y evaluación de las complejidades de acceso al sector y/o vivienda, tránsito, características del terreno, condiciones climáticas y de cualquier factor que a su juicio incida en el servicio. Presentando las soluciones para cada caso y las de emergencia que se deban adoptar para cumplir con el servicio.
- d. Se comprende dentro del servicio la limpieza y mantención de las cámaras y sifones de aguas lluvias dentro del radio urbano, en lo que afecta a la ampliación del nuevo contrato, según la información y/o requerimientos entregados por el ITS.

3.1 ÁREA DEL SERVICIO

3.1.1 Recolección de Residuos Domiciliarios y públicos con cobertura en el sector Urbano: Valles de Parral etapa I, II y III y IV, Población Padre Hurtado, Población Las Carmelitas, sector de Buenos Aires, Villa La Montaña, Don Matías, Portal Alameda, Villa San Pedro Etapa I, II y III y IV, Población Bellavista, Villa Pilar I, Villa 1° De Mayo, Villa Plaza de Armas, Población Los Olivos I, Los Olivos II, Villa Don Guillermo, Población Los Trigales, Villa Pilar II, Villa El Sol, Villa Cordillera, Villa Pablo Neruda, Neftalí Reyes, Condominio Don Pablo, Población Santa Leonor, Población Los Tulipanes, Población Los Lirios, Población Sor Teresita, Población Las Brisas, Población Los Acacias, Población José Miguel Carrera, Población Don Sebastián, Bosque Sur, Población Reina Luisa, Población Torontel, Arrau Méndez, Población Inés Aragay, Población 21 de Noviembre, Población Independencia, Población Don Pablo, Población Don Vicente, Población Horacio Villa Blanca, Población Bullileo, Población Sur De Chile. Deberá incluir el retiro y disposición de los residuos generados por la feria libre autorizada por la Municipalidad dos veces por semana

El retiro de los residuos generados en el sector urbano será de **tres** veces por semana. Revisar plano N°1.

3.1.2 Recolección de Residuos Domiciliarios, sector Rural: San Alejo, Cerro Lo Castillo, Posta Digua, Sector Digua, Sector La Orilla, Sector Malcho, Sector La Palta, Sector Bullileo, Sector La Balsa, Callejón Los Carros, Sector Villa Rosa, Sector Remulcao, Lomas de Machicura, Lomas de San Alberto, Callejón Yiyahue, Callejón Quito, Bajos De Talquita, Catillo, Los Pequeños, Palma Rosa, La Palmera, San Lorenzo, El Salto, Unicaven, Las Obras, Porvenir Norte, Porvenir Sur, Isla Péncahue. Al menos dos veces a la semana. Revisar plano 2.

3.1.3 Crecimiento Poblacional.

El concesionario debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna en el sector urbano, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato.

Las nuevas áreas de servicio serán incorporadas en su oportunidad previa disposición documentada del mandante (I. Municipalidad de Parral), documento que deberá detallar el número de viviendas, ubicación, nombre de la nueva población, si se considera barrido de calles y los metros lineales. Para tal efecto la empresa deberá presentar una cotización con el valor por vivienda y metro lineal de barrido, incluido en ambos servicios la Disposición Final de los Residuos.

3.2 SECTORIZACIÓN

La sectorización del servicio de aseo urbano y rural deberá ser presentada por la empresa en el plan de operación.

La sectorización urbana del servicio deberá incluirse en los Planos Base Comuna de Parral (entregados para tal efecto), los que pasarán a formar parte de los documentos a entregar en el Plan de Operaciones. En un plano el concesionario demarcará con diferentes colores la sectorización para efectuar la recolección de los residuos y en otro demarcará el barrido de calles.

La sectorización de la recolección rural deberá detallarse en un documento independiente y que también pasará a formar parte de los documentos a entregar en el Plan de Operaciones.

3.3 FRECUENCIA Y HORARIOS

- a. El concesionario deberá considerar el servicio de aseo indicado en el punto 1.1 y definida en el punto 2.1, de la siguiente manera:

Recolección de Residuos Domiciliarios, Comercial y Público en el sector urbano con una frecuencia de 3 veces por semana, sectores en horario diurno y vespertino.

La extracción del excedente producido del Barrido de Calles: Aníbal Pinto (desde Patricio Blanco hasta Mario Mujica), Balmaceda (desde Aníbal Pinto hasta Dieciocho), calle Urrutia (desde Aníbal Pinto hasta Dieciocho), calle Igualdad (desde Aníbal Pinto hasta Delicias Sur), calle Dieciocho (desde Balmaceda hasta Urrutia), calle Arturo Prat (desde Delicias Norte hasta Delicias Sur), calle Delicias Norte (desde Arturo Prat hasta Ignacio Carrera Pinto), calle Delicias Sur (desde Arturo Prat hasta Igualdad), se efectuara diariamente y tres veces por semanas, en todas las otras calles de la ciudad abarcando desde Delicias Sur hasta Pablo Neruda y Mario Mujica hasta Patricio Blanco.

Barrido, limpieza y extracción de excedentes según plano 3: Dicha acción implica la permanencia constante de personal para el barrido, para mantener la limpieza, debiendo efectuarse el barrido las veces que sea necesario, dentro del horario comprendido entre las 8:00 horas y 18:00 horas. De lunes a Sábado.

Barrido Semanal mínimo tres (3) veces por semana en sectores demarcados en Plano Base Comuna de PARRAL, que se adjunta, en los horarios propuestos por la empresa (del resto de las calles, según plano N°3).

La frecuencia, modalidad y/o el horario de Barrido y recolección podrán ser modificados si el interés general de la comunidad así lo aconseja a solicitud del mandante (ITS).

4. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO

4.1 EXTRACCIÓN DOMICILIARIA

- a. Los residuos indicados como parte de esta Contratación serán retirados puerta a puerta y punto a punto. Los recipientes particulares (no desechables) y contenedores municipales, deberán disponerse en su ubicación original una vez vaciados.
- b. En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse frente de los domicilios, el concesionario deberá adoptar un sistema de traslado y/o acopio provisorio, para la carga de los residuos. Al efecto podrá adoptar el sistema de contenedores móviles con tapa, contenedores estacionarios (para el depósito directo por parte de los usuarios) o disponer el traslado manual y directo al camión recolector
- c. El personal del concesionario deberá cargar los residuos en los camiones minimizando los ruidos, y evitando caídas de residuos, polvos o escombros en la vía pública.
- d. Si por efecto de la acción anterior cayeran residuos en la vía pública, estos deberán ser recogidos y cargados de inmediato en el camión, limpiando el área.
- e. **El personal del concesionario deberá retirar incluso los residuos presentados inadecuadamente (a granel, cajas de cartón, madera, etc.)**
- f. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido, aduciendo fallas mecánicas del vehículo o de cualquier otro tipo; **si esto sucediera, la concesionaria deberá disponer del o los vehículos de reemplazo de modo que el servicio no se atrase más de una hora desde que se produjo la falla.**
- g. Los vehículos recolectores iniciarán los recorridos en el punto de partida de cada subsector y efectuarán la recolección de acuerdo con la secuencia establecida, de manera que cada usuario disponga del servicio manteniendo la fijación horaria para cada día de recolección, la cual es conocida por el usuario de la forma que se indique en el Plan de Difusión.
- h. Todos los vehículos recolectores deberán portar una Hoja de Ruta Diaria, foliada, con copia, y un plano del recorrido asignado. La Hoja de Ruta deberá contener al menos la siguiente información: N° de orden del camión, sector asignado, nómina del personal, cantidad de viajes a Relleno Sanitario o Estación de Transferencia, horario, observaciones. Una copia de la Hojas de Rutas Rurales deberá ser remitida mensualmente a la ITS para su revisión.
- i. El concesionario informará a la ITS respecto de los excedentes que producen los usuarios. Esta información deberá contener los siguientes antecedentes: Identificación del usuario, Domicilio, Fecha en que se registró excedentes y Volumen de residuos excedentes en cada fecha de ocurrencia.
- j. Una vez completada la carga de los camiones recolectores, estos trasladarán de inmediato los residuos al lugar de Disposición Final. El traslado será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no pudiese cumplirse se deberá comunicar de inmediato a la ITS.
- k. El transporte deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas y sus capachos o baldes desocupados, para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquidos a la vía pública.
- l. Durante todo el servicio los camiones deberán respetar las normas establecidas en la legislación de tránsito y reglamentos respectivos, así como las que se dispongan por la autoridad Ambiental y de Salud. De igual forma deberá cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos al interior del lugar de Disposición Final.
- m. Además, la empresa concesionaria deberá atender todas las solicitudes que le formule la ITS, acerca del retiro de residuos, del levante de todos los microbasurales que surgen en la comuna, del apoyo en actividades municipales masivas, actos públicos, religiosos, Ferias y otros similares que generen gran cantidad de residuos por mayor afluencia de público. Estas solicitudes serán hechas mediante oficios, correo electrónico, Libro de Obras, etc.
- n. El concesionario debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del contrato.

4.2 RESIDUOS VOLUMINOSOS

Los residuos voluminosos, sólo se levantarán mediante Operativos de Aseo programados en su oportunidad, para Poblaciones y/o Villas Rurales y Urbanas, donde se establece que el concesionario considere un mínimo de 10 Operativos durante la vigencia del contrato, que pueden contemplar una o más poblaciones en el área, calendarizados por la ITS y con difusión previa a cargo de la Municipalidad

A fin de facilitar la recolección de estos residuos, la Municipalidad puede establecer acuerdos con particulares interesados en los materiales reciclables y que a cambio estos dispongan de vehículo para cargar. También y dependiendo de los volúmenes, la Municipalidad puede disponer camión tolva.

En estos operativos programados, el concesionario deberá disponer de camión recolector y el personal para la recolección y carga, transportando los residuos resultantes al lugar de Disposición Final.

4.3 RESIDUOS PUBLICOS

El personal del concesionario deberá retirar los residuos públicos ubicados en las cunetas, frontis de viviendas y/o sitios, que se presenten en el trayecto de recolección.

De los residuos generalmente presentados a granel, amarrados y/o embolsados, serán retirados o extraídos por el personal del concesionario hasta un peso máximo de 80 kilos.

4.4 BARRIDO DE CALLE Y EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES

- a. El personal del concesionario deberá cumplir con el barrido de calles en todas las áreas de servicio, debiendo contar con las herramientas y elementos adecuados para realizar en forma eficiente dicho servicio.
- b. Los residuos resultantes del barrido deberán levantarse en la misma operatoria por el personal del concesionario. En el caso que por el tipo de residuo y/o volumen sea imposible de cargar en los contenedores que normalmente dispone el personal de barrido, estos deberán acopiarse en lugares que no entorpezcan el tránsito y/o el acceso a las viviendas, para luego ser retirados por el primer camión recolector al que le corresponda dicha ruta.
- c. Si en el trayecto de barrido, se presentan residuos públicos, como restos de raspados, malezas y otros, estos serán tratados de igual forma que en la letra b) anterior.
- d. En el casco central, con barrido diario y mantención, el personal de la concesionaria deberá vaciar y asear periódicamente los papeleros urbanos. Que en el caso de los plásticos desmontables de 50lts. estos deberán ser nuevamente ubicados y asegurados en el mismo lugar, terminada la operatoria de aseo.

4.5 DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

- a. Todos los residuos recogidos, deberán ser depositados en el lugar de Disposición Final.
- b. Será obligación de la empresa concesionaria registrar los vehículos en el lugar de Disposición Final (Estación de Transferencia o Relleno Sanitario) para su control y pesaje. Dicha información deberá ser entregada en forma mensual a la ITS.

5. PLAN DE OPERACIONES

El concesionario deberá presentar un Plan que permita hacer operativo adecuadamente lo descrito en la Sección precedente, que contemple al menos lo siguiente:

a. **Definición de horarios:** El Plan de Operación deberá especificar los horarios dentro de un rango de horas de operación (jornada de los turnos e incluyendo el tiempo asignado para colación según ley laboral), indicando el recorrido y los puntos de inicio, intermedio y término de la recolección para cada uno de los circuitos o rutas y los viajes estimados al lugar de disposición final.

En los sectores en que el servicio se realice con contenedores, el exceso de residuos por acumulación continua, los contenedores se colmatan, estos deberán ser retirados de inmediato sin esperar el día programado. Para este fin la supervisión técnica de la empresa deberá estar atenta a esta circunstancia solucionándola sin necesidad de que la ITS lo exija, comunicando este cometido posteriormente a su ejecución.

b. La empresa deberá graficar en los planos de sectorización del punto 3.2, además, el recorrido y horario estimado que efectuará cada camión desde el punto de partida, punto intermedio, hasta el punto de término del servicio en las vías de cada subsector, para el sector rural detallar lo anterior en documento aparte.

c. El barrido de calles graficado y sectorizado por días.

d. El concesionario deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, con las variaciones estimadas que el concesionario deberá especificar y justificar (rango en horas) por situaciones imprevistas.

e. El Plan de Operaciones deberá contener un sistema de normas de emergencia en caso de averías o accidentes u otra contingencia que permita reiniciar el servicio en no más de una hora, respetándose en todo caso el horario del servicio.

f. La frecuencia para el servicio será de tres veces por semana por sector, puerta a puerta, de lunes a Sábado y el servicio de recolección domiciliaria se interrumpirá solamente los domingos y días feriados irrenunciables. Esto se hará efectivo, siempre y cuando los feriados no se prolonguen por más de dos días seguidos, o a solicitud del ITS, previa notificación de los medios establecidos.

g. El Plan de Operaciones deberá contemplar el sistema y frecuencia de limpieza exterior e interior de los equipos de recolección y transporte y el sistema y frecuencia de desinfección a utilizar.

h. El Plan de Operaciones deberá contemplar un programa de limpieza y lavado de los contenedores y papeleros municipales, indicando claramente los procedimientos considerados, la frecuencia de lavado y desinfección a utilizar.

i. El Plan de Operaciones podrá contemplar un programa de trabajo y/o sugerencias para la recolección de residuos voluminosos conforme lo expuesto precedentemente en el punto 4.2

j. Podrán efectuarse modificaciones al Plan de Operaciones antes de la fecha de inicio del servicio, siempre cuando estos no alteren el número de subsectores, frecuencia, y calidad del servicio, en todo caso toda modificación podrá realizarse previo acuerdo con la ITS. Una vez que el Plan de Operaciones ha sido aceptado por la ITS, el concesionario no podrá modificarlo, excepto cuando la ITS lo considere pertinente.

6. EQUIPOS

6.1 Definición de los equipos: Los camiones recolectores de planta y de reemplazo, deberán estar en condiciones para cumplir con las normas técnicas, medioambientales y del servicio **acreditando (por el organismo que corresponda) que la caja compactadora** se encuentra certificada.

La empresa deberá diseñar el Servicio de Recolección y entregar la siguiente información en el Plan de Operaciones:

- a. **Cantidad de vehículos por tipo:** 6 camiones recolectores, 1 camión ampliroll, 2 camionetas de inspección pickup, 2 bateas de 12 m³; incluye unidades de planta y de reserva. Las camionetas de Inspección deberán estar a disposición de la ITS para realizar labores propias de inspección técnica municipal.
- b. **Características de los vehículos (planta y reemplazo):** Incluye al menos marca, modelo y año de todos los vehículos considerados en el Plan de Operaciones; marca, modelo, año y capacidad de cajas compactadoras; tipo de carguío y vehículo de inspección.
- c. Cantidad y características técnicas de equipos adicionales, como equipos de comunicación y difusión del servicio en ruta.
- d. Cantidad y características técnicas de cualquier otro vehículo y/o equipo adicional de acuerdo con lo indicado en las letras a) y b) precedentes, que se requiera para efectuar el servicio.

6.2 REQUISITOS PARA LOS VEHÍCULOS

- a. Todos los vehículos, maquinarias y equipos, que se utilizarán en la ejecución de este contrato, podrán ser de propiedad del Concesionario (incluye Leasing) o arrendados, con el contrato respectivo que avale aquello.
- b. Los equipos deberán cumplir con toda la normativa legal vigente, particularmente las ambientales (especialmente las relacionadas con emisiones atmosféricas y acústicas) técnicas, sanitarias, de seguridad, etc.)
- c. Los vehículos titulares y de reemplazo, deberán contar con equipos de comunicación, difusión del servicio como campanilla u otro sistema, todos pintados de igual forma, contar con el logo, leyenda y color corporativo de la Empresa concesionaria, en ambos costados, en un tamaño adecuado que lo haga claramente visible a distancia, un número que identifique al vehículo recolector dentro de la empresa, número fono-cliente y en servicio en la comuna de Parral. Además, una vez adjudicado el servicio deberán portar un logo que contemple el escudo municipal y una leyenda. (definida en su oportunidad por el municipio e informada por la ITS).
- d. Mientras se mantenga vigente el contrato, los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento (mecánicas y sanitarias).
- e. La empresa deberá considerar lo angosto de algunas vías, dado lo cual los equipos deberán tener un largo y ancho tal que permita la circulación expedita sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada, las que, en caso de producirse, serán de responsabilidad exclusiva del concesionario y deberán ser subsanadas, reparadas o resueltas en un plazo no superior a quince días corridos.
- f. Los camiones recolectores titulares y de reemplazo serán cerrados, estancos, compactadores y de preferencia con balde fijo. Tanto los camiones como las cajas compactadoras deberán estar en perfectas condiciones para prestar el servicio, con énfasis en el buen estado y mantenimiento del sistema propulsor, compactador y carrocería en general.
- g. Todos los camiones recolectores, titulares o de reemplazo, deberán contar con las siguientes herramientas básicas: 2 palas carboneras, 2 escobillones, 2 recipientes plásticos y otras que el concesionario estime necesarias.
- h. Los camiones recolectores de reemplazo sólo podrán circular en casos en que se produzcan desperfectos mecánicos en los vehículos de planta, lo que deberá ser informado en su oportunidad a la ITS, estipulando el plazo estimado en horas o días.
- i. Todos los vehículos deberán contar con equipos de comunicación directa con la base y supervisor de la empresa.

6.3 REQUISITOS DE CONTENERIZACIÓN

En el caso que empresa considere realizar la recolección con contenedores, debe considerar los siguientes requisitos mínimos:

- a. Los contenedores deben ser cerrados, con tapa y estancos para evitar escurrimiento de líquidos (cumplir con normas de calidad)
- b. Deben ser ubicados en lugares que no interrumpan el tránsito de vehículos y/o peatones
- c. La capacidad de estos equipos deberá ser acorde con la frecuencia de recolección o retiro.
- d. El municipio podrá especificar el color del contenedor, así como la inscripción de alguna leyenda en él, lo que será comunicado oficialmente por la ITS.
- e. El concesionario será responsable de la provisión, conservación, limpieza, difusión, enseñanza al público, etc., de este sistema, con el fin de evitar el mal uso de ellos y la creación de microbasurales en el sector. Las pérdidas o deterioro del contenedor y sus accesorios serán de cargo del concesionario.

7. CARGAS, TALLERES, LAVADEROS Y OFICINAS

- a. Las presentes instalaciones, deberán estar dentro de la comuna de Parral.
- b. El concesionario deberá contar con las instalaciones adecuadas donde mantendrá su centro de operaciones, taller de reparaciones, de lavado y estacionamiento de su flota de vehículos, en particular los talleres, lavaderos, el aparcamiento de los vehículos recolectores y otros equipos de aseo, deberán ubicarse fuera del radio urbano de la comuna de Parral con el fin de evitar reclamos de la comunidad por contaminación ambiental.
- c. Los lugares así ofrecidos deberán cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes para las industrias,

con sistemas de evacuación de líquidos, cabinas o roperos para la vestimenta de sus operarios, servicios sanitarios, etc.

- d. La superficie mínima para las instalaciones donde funcionará su centro de operaciones será la que permita el aparcamiento en forma segura de toda la flota vehicular contemplada.
- e. La oficina de la concesionaria deberá contar con los medios de comunicación necesarios, para atender a la comunidad y contacto con la ITS.

8. DOTACION Y FORMACION DE PERSONAL

- a. El concesionario deberá mantener la contratación de los trabajadores que actualmente emplea, derivado del contrato anterior, aumentando su dotación actual de personal, para efectuar satisfactoriamente los servicios que forman parte de esta contratación (estipulados en el punto 1.1 y definidos en 2), quedando impedido de realizar cualquier rebaja en sus remuneraciones.
- b. Las dotaciones de personal de los vehículos y del barrido, deberán estar provistas de uniformes de trabajo que identifiquen a la Empresa y a la Municipalidad, guantes, zapatos de seguridad, botas y, en general, de implementos adecuados para trabajos en días de lluvias e iguales para todo el personal. También deberán estar provistos de elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad y de todo elemento de seguridad conforme la legislación vigente.
- c. El concesionario mantendrá un registro actualizado de los conductores asignados a cada camión, con sus datos de identidad y domicilio.
- d. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato, tanto con los funcionarios municipales, como también con los vecinos usuarios del servicio.
- e. Queda terminantemente prohibido al personal de recolectores efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recogidos, los que deberán ser transportados directamente a su lugar de destino en el mismo estado que fueron retirados.
- f. La empresa deberá presentar un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada cargo que participe en el Servicio, y las dotaciones necesarias para efectuarlo satisfactoriamente.
- g. El servicio debe considerar a lo menos un Encargado o Administrador a cargo del Contrato y un Supervisor, ambos con a lo menos 5 años de experiencia en la materia o rubro, debidamente acreditado.
- h. Será responsabilidad del concesionario el pago total de las remuneraciones, imposiciones, cotizaciones de salud, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigentes, con relación a todo el personal contratado, no existiendo responsabilidad o vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal contratado por el concesionario.
- i. El concesionario deberá mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio

9. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE OPERACIONES

a. Una vez firmado el contrato, el concesionario comenzará inmediatamente a implementar el Plan de Intervenciones, debiendo entregar un programa dentro de los 15 días siguientes a la firma, indicando, a lo menos:

- i. Recorridos y planos
- ii. Adquisición o provisión de los equipos y su acreditación
- iii. Plan de Mantenimiento de los Equipos
- iv. Contratación del personal y su entrenamiento.
- v. Formación del equipo de conducción
- vi. Programa operacional
- vii. Habilitación de sus dependencias
- viii. Planificación de la implementación

b. Los vehículos sujetos a este contrato no podrán portar publicidad de ningún tipo, salvo autorización expresa de la Municipalidad. Sin embargo, cuando ejecuten el servicio en la comuna deberán portar una leyenda y el escudo municipal, según modelo entregado en su oportunidad.

c. Firmado el contrato, el concesionario tendrá 15 días para entregar la descripción de la infraestructura que usará, indicando el número y ubicación de las dependencias, oficinas, talleres generales, bodegas, recinto de lavado, aparcamiento de camiones, etc. los cuales serán visitados por la ITS.

d. El Concesionario deberá entregar, al inicio del servicio, 2 juegos de todos los formularios y planos que regirán el servicio de recolección, tales como Hojas de Rutas, planos de sectorización con rutas o recorridos y programa horario, distribución de vehículos y personal por cada subsector o recorrido, en papel y una copia en formato digital.

10. SISTEMAS DE REGISTRO

10.1 REGISTRO

El concesionario deberá mantener registros al día disponibles para la ITS, y que contenga la siguiente información:

- a. Registro individual de cada equipo motorizado en que se especifique el modelo, año de fabricación, placa única, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad, tara y número de orden dentro de la empresa, para el presente servicio.
- b. Registro individual del personal con nombre, dirección, función y fecha de contratación.
- c. El personal contratado por la Empresa no podrá tener vínculo alguno de dependencia o relación contractual, o comercial, o vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los funcionarios de la ITS.
- d. Registro de operación mediante Hoja de Ruta diaria.

- e. Registro de las notificaciones de cambio de personal y sus causas.
- f. Registro de usuarios, fechas, volúmenes y otros, de aquellos establecimientos que hayan generado excedentes de residuos en forma reiterada.

10.2 INFORME MENSUAL

El concesionario deberá elaborar y remitir a la ITS un informe mensual de evaluación del sistema de operación como de las contingencias producidas en el Servicio, el que incluirá al menos, los generadores de excedentes, condición o requisito para el pago del servicio.

11. PLAN DE DIFUSIÓN

El Concesionario deberá llevar a cabo un plan de difusión radial, el cual deberá contener cápsulas donde se refiera al horario, ruta, periodicidad de los recorridos de recolección y barrido de calles. Dichas cápsulas deberán transmitirse durante un mes de manera diaria.

12. SEGUIMIENTO

Durante la vigencia del contrato, se verificará el cumplimiento y calidad de los servicios definidos en estas especificaciones técnicas y términos de referencia, para ello se realizarán permanentes fiscalizaciones.

VICTOR VALVERDE ROMERO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

IMPÚTESE:

El gasto que irrogue el primer mes de operación del servicio, a la cuenta 215-22-08-001-001 (2-2-1) Servicio de Aseo – Otros Fondos, del presupuesto municipal vigente. Y los meses restantes se imputarán al subtítulo e ítem que corresponda para el año 2025, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal
Secretaría Municipal



PABLO CONTRERAS CORTINEZ
Alcalde
Alcaldía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Plano 1 Urbano	Digital	Ver		
Plano 2 Rural, Recorrido Referencial	Digital	Ver		
Plano 3 Barrido de Calles	Digital	Ver		

Pablo Contreras/Marcela Saldaña/Tomas Romero/Victor Valverde/Carla Gomez/Jimena Vasquez

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20103429&hash=2ae50>